



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

Número veintitrés

II Legislatura

5 de Diciembre de 1983

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pts., uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

(Pág. 181)

Ley por la que se concede un crédito extraordinario por importe de 145.197.500 pts. para reparar daños causados por las inundaciones de 1.982.

(Pág. 182)

Ley de concesión de tres créditos extraordinarios por importe de 30.000.000 de pts. al Presupuesto en vigor de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo para transferencias de capital en materia turística.

(Pág. 183)

Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe de 10.000.000 de pts. a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del Municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios

**3. Proposiciones no de ley
y mociones**

de la Vega Media del Segura. (Pág. 184)

Moción sobre la paz mundial.
(Pág. 185)

Moción sobre los intereses de los
agricultores en la venta de sus produc-
tos. (Pág. 185)

4. Acuerdos y resoluciones

Acuerdos adoptados por el Pleno de la
Asamblea Regional sobre los hechos
ocurridos en el Polígono Infante D.
Juan Manuel, de Murcia, el día 5 de
Julio de 1983. (Pág. 186)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

Proyecto de Ley por la que se crea el
Instituto de Fomento de la Región de
Murcia. (Pág. 186)

**3. Proposiciones no de ley
y mociones**

Proposición no de ley sobre adopción de
medidas para evitar la proliferación
del juguete bélico. (Pág. 190)

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO
DE GOBIERNO**

4.1. Preguntas

b) Respuesta oral

Sobre posibles manifestaciones de algu-
na autoridad de la Comunidad Autónoma,
relativas al sistema de riego por goteo
en Cieza. (Pág. 191)

Sobre depuración de aguas residuales en
Cieza. (Pág. 191)

Sobre traslado de enfermas con motivo
del brote epidémico ocurrido en el
Hospital Psiquiátrico. (Pág. 192)

Sobre carnets de manipuladores de
alimentos, de cocineros del Hospital
Psiquiátrico. (Pág. 192)

Sobre el paro en Moratalla.
(Pág. 193)

**4.2. Respuestas a preguntas
formuladas**

Sobre entrega de cantidades a varios
propietarios de fincas rústicas por
daños sufridos en sus explotaciones a
consecuencia de las lluvias torrencia-
les y riadas en 1.982. (Pág. 194)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, las Leyes que a continuación se indican, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea:

- Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

- Ley por la que se concede un crédito extraordinario por importe de 145.197.500 pesetas para reparar daños causados por las inundaciones de 1982.

- Ley de concesión de tres créditos extraordinarios por importe de 30.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo para transferencias en materia turística.

- Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe de 10.000.000 de pesetas a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del Municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia:

LEY SOBRE CONCESION DE TRES CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 57.900.000 PESETAS, UNO DE ELLOS EN LA EXTINTA CONSEJERIA DE TRABAJO

Y SERVICIOS SOCIALES Y DOS EN LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la actual Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se siente la necesidad de tramitar tres créditos extraordinarios:

Uno de ellos, en la Sección del Presupuesto correspondiente a la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, que al quedar suprimida por Ley 5/83 de 22 de Julio, el servicio transferido I.N.A.S., objeto del crédito extraordinario, pasa a integrarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales si bien hasta su consumo o liquidación subsistirán los créditos en la indicada Sección. Se fundamenta la creación de este crédito extraordinario, en la necesidad de la existencia de un nuevo concepto presupuestario dentro del referido servicio entre los gastos corrientes por importe de 8.000.000 de pesetas que recoja todos los necesarios para su funcionamiento y que no sean acomodables a los demás conceptos ya existentes, financiándose a la vez este nuevo crédito con baja en los demás del mismo servicio y capítulo.

En cuanto a los dos créditos restantes, su necesidad de tramitación aparece por cuanto en el Presupuesto del actual ejercicio 1983, en el capítulo destinado a "Inversiones Reales", figura el concepto 611 "Para ampliación y mejora de ambulatorios" por importe de 50.000.000 de pesetas, y siendo la política de la Comunidad Autónoma la descentralización en favor de Corporaciones Locales y en las Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de acercar la Administración al administrado, deben canalizarse la mayor parte de ellas a través del Capítulo 7 del Presupuesto "Transferencias de capital", en lugar del Capítulo 6, donde se encuentra, que sólo sería de aplicación para el caso de que estas inversiones se realizaran directamente por la Comunidad.

Artículo primero.

Se concede un crédito extraordinario por importe de ocho millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis "Consejería de Trabajo y Servicios Sociales"; servicio cero tres "Transferido I.N.A.S."; capítulo dos "Compra de bienes corrientes y servicios"; artículo veinticinco "Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios"; concepto doscientos cincuenta y ocho, punto siete "Otros gastos diversos".

Artículo segundo.

Se concede un crédito extraordinario por importe de cuarenta millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecinueve "Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales"; servicio cero uno "Consejería y Servicios Generales"; capítulo siete "Transferencias de Capital"; artículo setenta y cinco "A Entes territoriales"; concepto setecientos cincuenta y uno "Para ampliación, mejora y dotación de centros sanitarios".

Artículo tercero.

Se concede un crédito extraordinario por importe de nueve millones novecientos mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecinueve "Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales"; servicio cero uno "Consejería y Servicios Generales"; capítulo siete "Transferencias de capital"; artículo setenta y ocho "A familias e Instituciones sin fines de lucro"; concepto setecientos ochenta y uno.- Para ampliación, mejora y dotación de centros sanitarios.

Artículo cuarto.

1. El importe del crédito extraordinario consignado en el artículo primero por ocho millones de pesetas, se financiará totalmente con baja en la misma Sección, Servicio, Capítulo, Artículo, Concepto docientos cincuenta y cinco punto dos "Alimentación".

2. Los créditos extraordinarios consignados en los capítulos segundo y tercero por importe total de cuarenta y nueve millones novecientos mil pesetas, se financiará con baja en la misma Sección, Servicio; Capítulo sexto "Inversiones Reales"; artículo sesenta y uno "Programas de inversión de la Consejería para mil novecientos ochenta y tres"; concepto seiscientos once "Para ampliación y mejora de ambulatorios".

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Carlos Collado Mena Miguel Navarro Molina

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión

celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia:

LEY POR LA QUE SE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 145.197.500 PESETAS PARA REPARAR DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE 1.982

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 20/1982, de 23 de Octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y el Real Decreto 3.083/1.982, de 12 de Noviembre, sobre tramitación urgente para reparación de daños en servicios e instalaciones de las Corporaciones Locales afectadas, regulan entre otros extremos, la tramitación, valoración y financiación de los citados daños.

La Comunidad Autónoma recibió por extinción de la Diputación Provincial de Murcia todo su patrimonio, habiendo resultado afectados por las inundaciones algunos bienes incluidos en aquel patrimonio.

Recibida valoración definitiva de los repetidos daños aceptada por el Ministerio de Administración Territorial y cubierto el 50 % de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, que recoge el artículo cuarto, párrafo uno, procede atender el 50 % restante, con cargo a los fondos de la Comunidad para los que no existe consignación Presupuestaria y por otra parte no admitan demora hasta el próximo ejercicio.

Artículo 1º.- Se concede un crédito extraordinario de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (145.197.500), aplicado al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1983; Sección 14 "Consejería de Política e Infraestructura Territorial"; Servicio 01 "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 6 "Inversiones Reales"; Artículo 61 "Planes de inversiones de la Consejería para 1983"; Concepto 616 "Reparación de daños ocasionados por las inundaciones".

Artículo 2º.- El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a operación del préstamo ante el Banco de Crédito Local de España, quedando autorizado el Consejo de Gobierno de la Comunidad para concertar las operaciones necesarias a tal fin hasta la indicada cifra.

Disposición adicional.- La disponibilidad del crédito extraordinario a que se refiere la presente Ley queda condicionada a la efectiva financiación mediante la operación de préstamo con el Banco de Crédito Local referida en el artículo segundo.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Carlos Collado Mena Miguel Navarro Molina

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia:

LEY DE CONCESION DE TRES CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 30.000.000 DE PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN MATERIA TURISTICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983, Sección 17, Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo; Servicio 01 "Consejería y Servicios Generales", el concepto 615 fue reflejado con la denominación "Acción concertada con Empresas Turísticas" una partida por importe de 30.000.000 de pesetas.

Con motivo de la política de descentralización, que en principio se refleja en proyecto de Ley Regional tramitado en tal sentido y dado lo avanzado del ejercicio económico que dificulta la tramitación de los expedientes de gasto, se considera oportuno darle a la indicada partida presupuestaria otra fórmula de aplicación que cumpla sus objetivos marcados en materia turística, canalizando los mismos a través de Entidades Locales, Cámaras de Comercio y otras Instituciones sin ánimo de lucro, mediante las oportunas transferencias de capital.

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario por importe de veintitrés millones setecientas cincuenta mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete, "Consejería

de Industria, Tecnología Comercio y Turismo"; Servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo siete, "Transferencias de Capital"; Artículo setenta y cinco a "Entes territoriales"; Concepto setecientas cincuenta y uno, "Ayuntamientos para fines relacionados con el turismo".

Artículo segundo

Se concede un crédito extraordinario por importe de dos millones ochocientos mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete, "Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo"; Servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo siete, "Transferencias de Capital"; Artículo setenta y seis, "A otros Entes públicos"; Concepto setecientos sesenta y uno, "A la Cámara de Comercio de Lorca para fines relacionados con el turismo".

Artículo tercero

Se concede un crédito extraordinario por importe de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete, "Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo"; Servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo siete, "Transferencias de Capital"; Artículo setenta y ocho, "A familias e Instituciones sin fines de lucro"; Concepto setecientos ochenta y uno, "Para Entidades sin fines de lucro relacionadas con el turismo".

Artículo cuarto

El importe de los créditos extraordinarios que figuran en la presente Ley se financiarán con la dotación íntegra de la partida que por importe de treinta millones de pesetas figura en el Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete "Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo"; Servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo seis, "Inversiones Reales"; Artículo sesenta y uno, "Programa de inversiones de la Consejería para mil novecientos ochenta y tres"; Concepto seiscientos quince, "Acción concertada con Empresas turísticas".

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Carlos Collado Mena Miguel Navarro Molina

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia:

LEY SOBRE CONCESION DE TRES CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 10.000.000 DE PESETAS A INCORPORAR AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR, PARA COOPERACION A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES, MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALENTIN Y MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Decretos Regionales números 77 y 78 de 13 de los corrientes crean, el primero, el Municipio de Los Alcázares y el segundo aprueba la constitución de la Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín. Asimismo se espera que próximamente sea resuelto el expediente para la creación de la Mancomunidad de Servicios de los Municipios de la Vega Media del Segura.

En los tres casos se considera que la Administración Regional debe colaborar en los gastos de funcionamiento y puesta en marcha de los citados Entes con aportación de 4.000.000,-ptas. para el Ayuntamiento de Los Alcázares y 3.000.000,-ptas. para la creación de cada una de las dos Mancomunidades.

La consignación existente en el concepto 451 "A Ayuntamientos y Mancomunidades" de la Consejería de Administración Local e Interior, es insuficiente y no es procedente utilizarla para estas atenciones sin restar posibilidades de actuación en el sector de cooperación con los demás Municipios en lo que resta de ejercicio; por ello la forma más conveniente de incorporar estos créditos al Presupuesto es mediante la tramitación de tres créditos extraordinarios nominativos y con la afectación específica que se pretende.

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario por importe de CUATRO MILLONES DE PESETAS, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección trece, "Consejería de Administración Local e Interior"; servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; capítulo cuatro, "Transferencias corrientes"; artículo cuarenta y cinco, "A

Entes Territoriales"; concepto cuatrocientos cincuenta y dos, "Para puesta en funcionamiento del nuevo Municipio de Los Alcázares".

Artículo segundo

Se concede un crédito extraordinario por importe de TRES MILLONES DE PESETAS, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección trece, "Consejería de Administración Local e Interior"; servicio cero uno, "Consejería y Servicios Generales"; capítulo cuatro, "Transferencias corrientes"; artículo cuarenta y cinco, "A Entes Institucionales"; concepto cuatrocientos cincuenta y tres, "Para cooperar a la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín".

Artículo tercero

Se concede un crédito extraordinario de TRES MILLONES DE PESETAS. Aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección trece "Consejería de Administración Local e Interior"; servicio cero uno "Consejería y Servicios Generales"; capítulo cuatro "Transferencias corrientes"; artículo cuarenta y cinco "A Entes Institucionales"; concepto cuatrocientos cincuenta y cuatro, "Para cooperar en la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios de la Vega Media del Segura".

Artículo cuarto

El importe de los mencionados créditos extraordinarios por un total de DIEZ MILLONES DE PESETAS se financiará con bajas en la Sección, Servicios y Conceptos que se relacionan en el Anexo que se une a esta Ley.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

Anexo en que se relacionan las Partidas de la Sección trece "Consejería de Administración Local e Interior", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para mil novecientos ochenta y tres, que son baja en los conceptos que se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para cooperación a la puesta en funcionamiento del Municipio de Los Alcázares y Mancomunidad de Servicios de los Municipios del Bajo Guadalentín, y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Concepto 01.257. "Asistencia Técnica a Municipios".- Importe: 7.000.000,-

Concepto 01.281. "Reuniones y conferencias".- Importe: 1.000.000,-

Concepto 01.283. "Estudios y trabajos técnicos".- Importe: 1.000.000,-

Concepto 01.284. "Cooperación científica y técnica".- Importe: 1.000.000,-

TOTAL, PESETAS: 10.000.000,-

Cartagena, 2 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Carlos Collado Mena Miguel Navarro Molina

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1983, aprobó las mociones que a continuación se expresan:

- Moción sobre la paz mundial.
- Moción sobre los intereses de los agricultores en la venta de sus productos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

MOCION SOBRE LA PAZ MUNDIAL

El creciente deterioro de la convivencia pacífica entre los hombres fruto de la política armamentista, y la degradación que sufre nuestro planeta a través del recurso a la violencia para la solución de los problemas, y el indiscriminado uso de las sustancias nocivas para el hombre y el conjunto de la naturaleza en general, nos obliga a luchar por la paz mundial y por la sensibilización de todos los ciudadanos acerca de la importancia y dedicación que debemos tener por cuidar y conservar el entorno donde vivimos.

Los recientes vertidos de sustancias radioactivas en aguas próximas a las costas españolas,

y el uso de la energía nuclear con fines bélicos atentan contra el bienestar de los ciudadanos y el equilibrio ecológico de nuestro territorio, lleva a esta Asamblea Regional a:

1º. Que se dirija la Asamblea Regional de Murcia a todos los ciudadanos, instituciones y empresas en demanda de la necesaria conciencia y comportamiento ecológico.

2º. Manifiesta su voluntad de legislar y disponer lo preciso para el cumplimiento de estos fines, en el ámbito de sus competencias.

3º. Teniendo en cuenta los catastróficos efectos de la utilización de la energía nuclear con fines bélicos, así como los no controlados de su uso y almacenamiento como fuente de energía, informa al Gobierno de la Nación de su deseo de que la Región de Murcia sea declarada y preservada como zona no nuclear.

4º. Nos adherimos a la lucha que mantienen los ciudadanos de todo el Estado y de la humanidad, por la paz, el desarme y la distensión en el mundo para la conservación y cuidado del entorno natural que nos rodea.

MOCION SOBRE LOS INTERESES DE LOS AGRICULTORES EN LA VENTA DE SUS PRODUCTOS

Ante la repetición año tras año de la indefensión en que se encuentran los agricultores de la Vega del Segura productores de frutales por la venta de sus productos a los conserveros de la Región (algunos de los cuales les abonan su producción en la cosecha siguiente y además se le impone el precio que el empresario conservero marca), esta Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno.

1º. Que elabore el contrato-tipo, según dispone el artículo 9.2 del Real Decreto 2.707/1.983, de 7 de Septiembre, al que pueden acogerse los interesados del sector agrario.

2º. Difundir positivamente para su uso el contenido de la Ley 19/1.982, de 26 de Mayo, y el Reglamento que la desarrolla, a fin de propiciar posibles acuerdos colectivos en el sector.

4. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión

celebrada el día 2 de Diciembre de 1.983, de conformidad con el dictamen de la Comisión especial constituida en virtud de lo acordado por la Cámara en sesión plenaria del día 28 de Julio de 1.983, para esclarecimiento de los hechos ocurridos en el Polígono Infante D. Juan Manuel de Murcia el día 5 de Julio pasado (publicado en el B.O.A.R. de 25 de Noviembre de 1983), ha adoptado los oportunos acuerdos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento, se publican en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL EN SESION DE 2 DE DICIEMBRE DE 1983, EN VISTA DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL PARA ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL POLIGONO INFANTE D. JUAN MANUEL, DE MURCIA, EL DIA 5 DE JULIO DE 1983

De conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión especial constituida en virtud de lo acordado por la Cámara en sesión plenaria del día 28 de Julio de 1983, para esclarecimiento de los hechos ocurridos en el Polígono Infante D. Juan Manuel de Murcia el día 5 de Julio pasado (publicado en el B.O.A.R. de 25 de Noviembre de 1.983), el Pleno de la Asamblea Regional acuerda:

1º. Señalar la legalidad de todas las actuaciones reseñadas de la Administración Pública.

2º. Hacer un llamamiento a los ciudadanos y a la Administración para que, ante cualquier situación conflictiva, en aras de la mejor convivencia, antes de adoptar medidas de fuerza, agoten las posibilidades de diálogo y las vías normativas de nuestro sistema democrático.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en reunión celebrada

el día 2 de Diciembre de 1983, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Ley por el que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, haciéndose saber que el plazo de presentación de enmiendas para dicho Proyecto de Ley será de quince días hábiles a partir del siguiente al de dicha publicación.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma para la creación y gestión de un sector público regional.

El Decreto 28/83, de 21 de Abril, autoriza la constitución de una Sociedad Anónima para la promoción de la Región de Murcia (SOPROMUR) que se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas complementarias, así como por aquellos preceptos de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Ley General Presupuestaria que resulten de aplicación. Igualmente el artículo 3º de la citada disposición permite a SOPROMUR la constitución de sociedades mercantiles y la participación en sociedades ya constituidas, así como, en general, la realización de cualquier otro tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de la Región de Murcia.

Por otra parte la creación de empresas integradas en el sector público regional ha de llevarse a efecto coordinadamente, bajo unos mismos principios rectores y con una unidad de criterio, pudiéndose evitar así la dispersión de iniciativas y actuaciones.

Al objeto de conseguir estos objetivos, resulta pues conveniente canalizar a través de un Instituto de Derecho público, la actuación de la Comunidad Autónoma en el sector público, de modo que se cree una organización apropiada que vele por la eficaz actuación de las Empresas Públicas Regionales en el marco del ordenamiento jurídico y que procure además impulsar una

política tendente a fomentar todas aquellas actividades económicas que puedan conseguir para nuestra Región, el incremento del empleo, la estabilidad económica, la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de las condiciones de trabajo.

En su virtud, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Noviembre de 1983, se somete a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el siguiente Proyecto de Ley:

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

1. Se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se constituye como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia como entidad de derecho público, se registrará por lo previsto en esta Ley, disposiciones que la desarrollen y otras de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 2

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, promover cuantas acciones favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y de modo particular la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá:

a) Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.

b) Fomentar la prestación de servicios a empresas promoviendo sociedades de servicios, mediar entre empresarios y las Administraciones Públicas para facilitar el disfrute de las distintas formas de beneficios y apoyos con cargo a fondos de los servicios públicos existentes.

c) Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico e industrial.

d) Apoyar a la pequeña y mediana empresa así como a las empresas cooperativas y sociedades anónimas laborales.

e) Fomentar los proyectos de investigación y

desarrollo e innovación tecnológica tanto en nuevos procesos como en productos industriales y servicios conexos.

f) Fomentar entre las empresas de la Región acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

g) Cualquiera otras que tengan relación con el ejercicio de sus fines.

TITULO I

DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 3

Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

El Consejo de Dirección.
El Presidente.

Artículo 4

Integran el Consejo de Dirección el Presidente y ocho vocales, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, oída la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Artículo 5

Corresponde al Consejo de Dirección:

a) Definir las líneas generales de actuación del Instituto de acuerdo con las directrices políticas que establezca el Consejo de Gobierno.

b) Aprobar el anteproyecto de su propio presupuesto, que se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para su inclusión en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

c) Aprobar inicialmente, previa auditoría, las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto.

d) Aprobar la Memoria anual y someterla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

e) Aprobar su propio Reglamento interno de funcionamiento, que podrá prever la creación de Comisiones dentro del Consejo de Dirección para el estudio de temas específicos de interés para los fines del Instituto.

f) Autorizar los gastos cuya competencia no esté atribuida al Presidente.

g) Cualquier otra que derive del cumplimiento de los fines que el Instituto tiene asignados en

esta Ley o que puedan derivarse de nuevas funciones que expresamente le sean atribuidas.

Artículo 6

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, oída la Comisión Deleada para Asuntos Económicos, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 7

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Instituto pudiendo delegar dicha representación.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones, tanto del Consejo como de sus Comisiones.
- c) Proponer al Consejo de Dirección las líneas generales de actuación del Instituto de Fomento Regional de acuerdo con las directrices señaladas por el Consejo de Gobierno.
- d) Presentar al Consejo de Dirección, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto y memoria anual.
- e) Autorizar los gastos, hasta la cuantía que reglamentariamente se fije y ordenar los pagos.

Artículo 8

1. El Consejo de Dirección elaborará la plantilla orgánica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. El personal será el propio de la Comunidad Autónoma y estará sujeto al régimen jurídico general de la misma.

Artículo 9

1. La financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se realizará mediante la aportación que prevea el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para subvenir a los gastos de personal y funcionamiento.

2. También podrá incluir el Instituto en sus Presupuestos otros ingresos y aportaciones públicas o privadas que la legislación le permita.

TITULO II

DE LA ACTUACION DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA A TRAVES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EJECUTIVAS

Artículo 10

1. Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá la creación de Sociedades Mercantiles Ejecutivas.

2. Las Sociedades Mercantiles Ejecutivas actuarán bajo la forma jurídica de Sociedades Anónimas, y se regirán por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de Sociedades con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley y en aquellos preceptos de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Ley General Presupuestaria, que resulten de aplicación.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará como mínimo en el 51 % de su capital social. El resto del capital podrá ser cubierto por instituciones y/o entidades públicas o privadas.

4. La constitución de una Sociedad Mercantil Ejecutiva será autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

5. El capital público para la suscripción del capital social de las Sociedades Mercantiles Ejecutivas será aportado por la Comunidad Autónoma con cargo a sus Presupuestos. Los títulos y los resguardos de los depósitos correspondientes se custodiarán en la Dirección de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, podrá ceder al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el ejercicio de los derechos políticos derivados de la propiedad de las acciones de aquellas sociedades constituidas por aplicación de los apartados anteriores. Llevada a efecto esta cesión, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ejercerá las siguientes facultades:

a) Formular las propuestas o designación, según proceda, de los representantes de la Administración Regional en los órganos de las Sociedades en que participe la Comunidad Autónoma.

b) La formulación en los órganos correspon-

dientes de las sociedades mercantiles ejecutivas de los objetivos y estrategias de acuerdo con la política económica del Gobierno.

c) El establecimiento de la necesaria coordinación entre Sociedades mercantiles ejecutivas para optimizar la eficacia global de todas ellas.

d) El control del cumplimiento de los objetivos formulados a las sociedades mercantiles ejecutivas.

7. En todo caso y a través de la intervención general de la Comunidad Autónoma se realizará el control financiero previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de la posible instrumentación de otros controles externos parlamentarios o derivados de la jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas del Reino.

Artículo 11

Las sociedades mercantiles ejecutivas podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Realizar estudios y prestar asesoramiento de todo tipo a las empresas de la Región.

b) Promoción de inversiones en la Región mediante la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes, y que se consideren de especial interés para la Región de Murcia.

c) Captación de recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participen, así como concertar créditos y negociar empréstitos cuando lo permita el Decreto por el que se autorice su constitución.

En ningún caso, podrán recibir fondos del público en forma de depósitos en efectivo, impositivos ni cuentas corrientes.

d) Otorgamiento de avales a las empresas y especialmente en las que participe, en los términos que resulte del Decreto que autorice su creación.

e) Prestación de servicios a empresas, bien directamente o mediante la promoción y participación en sociedades de servicios.

f) Fomento, preparación y gestión de infraestructuras.

g) Disposición de un fondo de documentación que incluya todos o algunos de los siguientes fines: Inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo urbano existente y disponible, con especial referencia al suelo

industrial; cuantificación o cualificación de la población activa regional, y en general cualquier otro dato que interese a los inversores en la Región.

h) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece para el fomento de la inversión en la Región, calificar e informar en su caso, los proyectos con arreglo a los cuales se hayan solicitado ayudas oficiales.

i) Promover la asistencia a ferias nacionales o internacionales.

j) Realizar cualquier otro tipo de operaciones que tengan relación con la promoción económica de la Región de Murcia.

Artículo 12

En relación al régimen presupuestario de estas Sociedades, serán de plena aplicación los artículos 6 y 87 a 91 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 13

A las Sociedades Mercantiles Ejecutivas serán de aplicación, con carácter permanente, las modificaciones, reducciones y demás beneficios fiscales que resulten de la normativa vigente.

TITULO III

DEL CONTROL PARLAMENTARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 14

En el ámbito de la legislación general el control parlamentario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se desarrollará:

a) A través de la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma, dentro del segundo semestre de cada año, de un plan de actuación anual, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente.

b) Mediante la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior en relación con los objetivos propuestos.

Disposición adicional primera

a) Se reconoce el carácter de sociedad mercantil ejecutiva a la sociedad anónima para la promoción de la Región de Murcia (SOPROMUR)

pendiente de constitución, a la que se aplicarán las disposiciones contenidas en esta Ley.

b) Se autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una Sociedad Regional de reindustrialización, con un capital social de cincuenta millones para desarrollar las actividades relacionadas con la reindustrialización y reflotamiento de empresas que precisen procesos de ajuste, de los que se enumeran en el artículo 2 y 11 de la presente Ley, y especialmente a través de acciones de apoyo técnico y asesoramiento.

Disposición adicional segunda

Por el consejo de Gobierno se aprobará un Reglamento en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1983, ha acordado admitir a trámite Proposición no de ley presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Juan José García Escribano, proponiendo a la Cámara la adopción de medidas para evitar la proliferación del juguete bélico.

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento, se permite el depósito de Proposiciones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE ADOPCION DE MEDIDAS

PARA EVITAR LA PROLIFERACION DEL JUGUETE BELICO

Juan José García Escribano, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento presenta, a la Mesa de la Asamblea Regional, para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su preocupación por la situación actual del mundo, donde, por una parte, se dedican ingentes recursos a la carrera armamentista y por otra se olvidan las necesidades básicas de gran parte de la humanidad. Así en el informe de la UNICEF sobre la "Situación de los niños en el mundo" del 11 de Diciembre de 1.981 se decía: "Pero el realismo o la ingenuidad de cualquier objetivo es casi siempre tanto una cuestión de prioridades como de posibilidades. No es la posibilidad de conseguir cuidados sanitarios primarios y educación básica para la mayoría lo que está en cuestión. Es una prioridad. Las necesidades humanas básicas de la aplastante mayoría de los hombres, mujeres y niños de las tierras podrían satisfacerse dedicando cada año a esta tarea una cantidad similar a la que se dedica cada seis semanas a los gastos militares".

Hoy, terminando 1.983 podemos afirmar que esas cifras que cimientan la conciencia desgraciada del hombre son aún más preocupantes hasta el punto de comprometer objetivamente el normal desarrollo de las generaciones futuras.

Esta evidencia nos convence, como representantes del pueblo de Murcia, que no bastan los gestos de crítica, sino que se hace preciso dar los pasos necesarios para crear un clima de convivencia, donde los problemas se resuelvan por los cauces de la razón y el diálogo y no mediante la fuerza.

Deseamos, por tanto, contribuir al desarrollo de una educación para la paz y el desarme, en la que se abandone todo intento de presentar ante los niños la guerra como un juego y las armas como algo bueno, natural y deseable. Una educación que arranque del postulado recogido en la constitución de la UNESCO. "Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz".

Conscientes de que esa educación supone alejar de los niños todo aquello que como adultos rechazamos como símbolos de tragedias, guerras y enfrentamientos y del papel que el

juego tiene en la formación de la personalidad infantil como uno de los cauces por los que se interioriza el modelo de sociedad en el que se vive, la Asamblea Regional de Murcia acuerda:

Llamar a la conciencia de todos los ciudadanos y entidades para evitar la proliferación del juguete bélico, cuya propaganda manipula la mente del niño creándole la necesidad de adquirirlo y adoptar los roles violentos que su uso conlleva.

Instar al Consejo de Gobierno a que genere los mecanismos precisos para asegurar una educación para la paz, la justicia y la solidaridad y muy concretamente realice campañas institucionales que eviten la proliferación de los juguetes bélicos y propongan su sustitución por otros más acordes con esa sociedad más humana que entre todos debemos construir.

Cartagena, 29 de Noviembre de 1983

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4.1. Preguntas

b) Respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.983, las preguntas al Consejo de Gobierno que a continuación se indican, para las que se solicita respuesta oral en el Pleno, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional:

- Pregunta sobre posibles manifestaciones efectuadas por alguna autoridad de la Comunidad Autónoma, relativas al sistema de riego por goteo en Cieza, que formula el Diputado D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular (Reg. II-488).

- Pregunta sobre depuración de aguas residuales en Cieza, que formula el Diputado D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular (Reg. II-489).

- Pregunta sobre traslado de enfermas con motivo del brote epidémico ocurrido en el Hospital Psiquiátrico, que formula el Diputado D. Fulgencio Cervantes Conesa, del G. P. Popular (Reg. II-496).

- Pregunta sobre carnets de manipuladores de alimentos de cocineros del Hospital Psiquiátrico, que formula el Diputado D. Fulgencio Cervantes Conesa, del G. P. Popular (Reg. II-497).

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

PREGUNTA SOBRE POSIBLES MANIFESTACIONES DE ALGUNA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, RELATIVAS AL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EN CIEZA, QUE FORMULA EL DIPUTADO D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL G. P. POPULAR (REG. II-488)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

D. Juan Cánovas Cuenca, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 135 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

En relación con la visita que el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó el día 19 de Noviembre de 1983 a Cieza, se desea conocer si por parte de alguna autoridad o institución de la Comunidad Autónoma se hizo referencia, durante la misma, a algún sistema de riego por goteo que fuera recomendable para el riego de los cultivos con las aguas salinas de los pozos de aquella comarca.

En caso de que dicha manifestación se hubiera producido, se solicita que la respuesta que pedimos comprenda los siguientes puntos:

- 1.- Autoridad o Institución que hizo tal manifestación.
- 2.- Qué cultivos contempló como susceptibles de ser regados correctamente con tal sistema.
- 3.- Sobre qué base técnica o científica se justifica tal recomendación.

Cartagena, 25 de Noviembre de 1983

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

PREGUNTA SOBRE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN CIEZA, QUE FORMULA EL DIPUTADO D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL G. P. POPULAR (REG. II-489)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

D. Juan Cánovas Cuenca, Diputado del Grupo

Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 135 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

Se desea conocer si existe algún plan de colaboración de la Comunidad Autónoma en la depuración de las aguas residuales de la ciudad de Cieza y en la posterior utilización de éstas en el riego de las tierras de Los Albares de La Serrana, parajes próximos a la citada ciudad. En caso afirmativo se solicita que la respuesta pedida se refiera a los siguientes puntos:

- 1.- Qué sistema de depuración se pretende instalar.
- 2.- Qué figura jurídica legitimará el uso agrícola de las aguas depuradas.
- 3.- Qué superficie se pretende regar.
- 4.-Cuál o cuáles sistemas de riego se van a emplear.
- 5.-Cuál será el coste del proyecto y cómo se pretende financiar.

Cartagena, 25 de Noviembre de 1983

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

PREGUNTA SOBRE TRASLADO DE ENFERMAS CON MOTIVO DEL BROTE EPIDEMICO OCURRIDO EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO, QUE FORMULA EL DIPUTADO D. FULGENCIO CERVANTES CONESA, DEL G. P. POPULAR (REG. II-496)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

D. Fulgencio Cervantes Conesa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 135 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

Durante el reciente brote epidémico ocurrido en el Hospital Psiquiátrico, se trasladaron de este Centro a la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca seis enfermas. En el momento de producirse dichos traslados, ¿tenían estas enfermas aglutinaciones positivas?

Cartagena, 29 de Noviembre de 1983

EL DIPUTADO,
Fulgencio Cervantes Conesa

PREGUNTA SOBRE CARNETS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS, DE COCINEROS DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, QUE FORMULA EL DIPUTADO D. FULGENCIO CERVANTES CONESA, DEL G. P. POPULAR (REG. II-497)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

D. Fulgencio Cervantes Conesa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 135 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

¿En qué fecha recibieron los preceptivos carnets de manipuladores de alimentos los portadores sanos, cocineros del Hospital Psiquiátrico Provincial?

Cartagena, 29 de Noviembre de 1983

EL DIPUTADO,
Fulgencio Cervantes Conesa

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.983, ha admitido a trámite las siguientes respuestas enviadas por los Sres. Consejeros a preguntas para las que se solicitaba respuesta escrita:

- Respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a pregunta (II-445) formulada por el Diputado D. Julio José Lorenzo Egurce, del G. P. Popular, sobre el paro en Moratalla (B.O.A.R. nº 20).

- Respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a pregunta (II-447) formulada por el Diputado D. José Fernández López, del G. P. Popular, sobre entrega de cantidades a varios propietarios de fincas rústicas por daños sufridos en sus explotaciones a consecuencia de las lluvias torrenciales y riadas en 1.982 (B.O.A.R. nº 20).

En cumplimiento de lo acordado se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1983
EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO A PREGUNTA (II-445) FORMULADA POR EL DIPUTADO D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL G. P. POPULAR, SOBRE EL PARO EN MORATALLA (B. O.A.R. nº 20)

Respuestas a las preguntas planteadas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado D. Julio Lorenzo Egurce.

1ª.- Duda sobre el significado para el Sr. Diputado Regional de la frase "Censo real de parados". Si se refiere al número de parados registrados en las Oficinas de Empleo y pertenecientes al Municipio de Moratalla, a continuación se detallan los datos al respecto a 30 de Septiembre de 1983.

Población total	9.459
Población activa	3.104
Paro registrado	624
% S/Población activa	20'10 %

Los 624 parados se distribuyen sectorialmente como sigue:

Agricultura	448
Industria	48
Construcción	19
Servicios	48
Sin empleo anterior	61

2a.- En cuanto al total de parados que cobran subsidio de desempleo, la actual estructura interna del proceso informático de estos datos, hace imposible poder determinar la cifra de parados subsidiados de un Municipio determinado, según fuentes consultadas en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

3a.- Dado el volumen e importancia del tema, éste no es exclusivo de una determinada Consejería, sino del Consejo de Gobierno en Pleno.

4a.- Las actuaciones llevadas a cabo, y que la Comunidad Autónoma pretende continuar en Moratalla, son las recogidas en los denominados PRAD I y III (Programa de Reactivación de Areas Deprimidas).

Si bien las actuaciones incluidas en el PRAD sufrieron un "impasse" en los últimos meses, es propósito de la Comunidad Autónoma incluir en sus Presupuestos para 1.984 las dotaciones necesarias para su relanzamiento.

Entre las actuaciones llevadas ya a cabo o iniciadas en el PRAD en Moratalla se encuentran:

LOCALIZACION:

1. Campo de San Juan (Moratalla)

DENOMINACION:

Mejora Regadíos Heredamiento Puente Rivera.

OBJETIVOS:

Reestructuración del Heredamiento y obras de Regadío.

LOCALIZACION:

2. Campo San Juan (Moratalla)

DENOMINACION:

Mejora Regadíos Heredamiento Orihuela.

OBJETIVOS:

Reestructuración Heredamiento y construcción 4 balsas red de riego.

LOCALIZACION:

3. Inazares (Moratalla).

DENOMINACION:

Promoción ganadera.

OBJETIVOS:

Construcción embalse producción forrajes explot. ganaderas.

LOCALIZACION:

4. Moratalla.

DENOMINACION:

Hostal (Una estre.).

OBJETIVOS:

Construcción un Hostal.

LOCALIZACION:

5. Moratalla.

DENOMINACION:

Cooperativa Conservas Vegetales Benamor.

OBJETIVOS:

Reestructuración con nuevas actividades.

LOCALIZACION:

6. Moratalla.

DENOMINACION:

Calzados Moratalla Soc. Coop. Ltda.

OBJETIVOS:

Fabricación calzado vulcanizado.

LOCALIZACION:

7. Moratalla.

DENOMINACION:

Serrería Cristo del Rayo Soc. Coop. Ltda.

OBJETIVOS:

Fabricación fondos para cajas.

LOCALIZACION:

8. Arroyo Tercero Moratalla.

DENOMINACION:

Cerámica Arroyo. Soc. Coop. Ltda.

OBJETIVOS:

Fabric. Ladrillos y otras piezas cerámicas.

LOCALIZACION:

9. Moratalla.

DENOMINACION:

Confecciones Moratalla S. Coop. Ltda.

OBJETIVOS:

Confección ropa infantil.

LOCALIZACION:

10. Benizar-Otos-Mazuza (Moratalla).

DENOMINACION:

Benizar-Otos-Mazuza S. Coop. Ltda.

OBJETIVOS:

Molteauración aceituna y servicio.

LOCALIZACION:

11. Moratalla.

DENOMINACION:

Finca experimental.

OBJETIVOS:

Introducción y experimentación nuevas especies, variedades, secano y regadío.

LOCALIZACION:

12. Moratalla.

DENOMINACION:

Matadero COBECA S. C. C.

OBJETIVOS:

Matanza y comercialización canales ovino.

LOCALIZACION:

13. Cañada de la Cruz (Moratalla).

DENOMINACION:

Serrería Cañada de la Cruz, S. C. C.

OBJETIVOS:

Confección cajas para fruta.

Por otra parte se pretende llevar a cabo el PRAD-III, entre cuyos objetivos está la prosecución de los trabajos de reactivación de Moratalla. Las actuaciones preseleccionadas dentro de este PRAD-III son, entre otras:

- Aprovechamiento de los residuos de madera de la Serrería Cristo del Rayo.

- Racionalización y ampliación de la Fábrica "Calazados Moratalla".

- Estrategia para la expansión del ovino en el Noroeste.

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA A PREGUNTA (REG. II-447) FORMULADA POR EL DIPUTADO D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ DEL G. P. POPULAR, SOBRE ENTREGA DE CANTIDADES A VARIOS PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS POR DAÑOS SUFRIDOS EN SUS EXPLOTACIONES A CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y RIADAS EN 1.982 (B.O.A.R. nº 20)

Según antecedentes que obran en esta Consejería, los criterios entre Municipios fueron los siguientes:

1.- El criterio que se siguió fue consecuencia de la ampliación de una ecuación lineal donde se ponían en relación, por un lado, la evaluación de daños realizada por los funcionarios de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y, por otro, el montante total de peticiones del Municipio, estableciéndose una correlación con la cantidad asignada a esta Consejería para atender a esta situación catastrófica.

2.- Dentro del Municipio, los criterios y datos utilizados fueron elaborados y contrastados personalmente por la Consejera de Agricultura, acompañada por el Alcalde de dicha localidad y técnicos del Servicio Comarcal de Extensión Agraria.

Murcia, 29 de Noviembre de 1983

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Luis Albacete Viudes